



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

32 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0003, 2004

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVIII

Managua, Martes 20 de Julio de 2004

No.140

## SUMARIO

Pág.

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 210-2004.....	3686
Autorizar al Procurador General de la República.	
Acuerdo Presidencial No. 211-2004.....	3686
Autorizar al Procurador General de la República.	
Acuerdo Presidencial No. 212-2004.....	3686
Autorizar al Procurador General de la República.	
Acuerdo Presidencial No. 225-2004.....	3687
Autorizar al Procurador General de la República.	
Acuerdo Presidencial No. 229-2004.....	3688
Nombramiento.	
Acuerdo Presidencial No. 230-2004.....	3688
Nombramiento.	
Acuerdo Presidencial No. 231-2004.....	3688
Cancelar nombramiento.	
Acuerdo Presidencial No.232-2004.....	3688
Reconocer las Letras Patentes.	

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Coordinadora de Desmovilizados de Guerra por la Paz, la Reconciliación y el Desarrollo(CODEPARD).....	3688
Nacionalizados.....	3691
Convocatoria a Licitación Restringida.....	3716
Adquisición de Uniformes.	

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3693
---	------

### MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Autorización Funcionamiento Centro de Estudio.....	3702
--	------

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA

Convocatoria a Licitación Restringida No. 05-07-04.....	3703
Equipos Audiovisuales, Computación con sus Accesorios para ambos Equipos.	

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Convocatoria a Licitación Restringida No. 05-INTUR-2004.....	3703
Adquisición de Cartuchos, Toners y Cintas para Impresoras y Faxes.	

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS

Adendum No. 1.....	3704
Programa Anual de Adquisiciones 2004.	

### EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Convocatoria a Licitación Restringida No. DIP-05-2004-ENTRESA.....	3704
Suministro de 103 Postes de Concreto o Metálicos para la Conexión de la Fibra Optica con el C.N.D.C.	

### FINANCIERA NICARAGUENSE DE INVERSIONES

Convocatoria Licitación Restringida.....	3705
Doce Computadoras Full Tower.	

Convocatoria Licitación Restringida.....	3705
Servicio de Resguardo en Instalaciones del FNI.	

### ALCALDIA

Alcaldía de Managua	
Convocatoria a Licitación Pública No. 094-2004.....	3706
Proyecto Apoyo para la Prevención de la Accidentalidad de Tránsito, componente Mejoramiento Semafórico del Sistema Distribuidor Primario de la ciudad de Managua.	

### CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Cédula de Notificación.....	3707
-----------------------------	------

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	3708
----------------------------	------

### SECCION JUDICIAL

Título Supletorio.....	3716
Guardador Ad-Litem.....	3716

**PRESIDENCIA DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 210-2004**

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**ACUERDA**

**Arto. 1** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir **Escritura Pública de Asignación en Administración** a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, de un lote de terreno que pertenece al Estado de la República de Nicaragua, ubicado en el bloque opuesto a la esquina sur-este del Edificio de PETRONIC, en el casco urbano del centro de la Ciudad de Managua, inscrito bajo el No. 4,838, Tomo: 2294, Folio: 28, Asiento: 6°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, con el número catastral 2952-3-04-038-67300; con un área de trescientos treinta y seis metros cuadrados (336 m<sup>2</sup>); comprendido dentro de los siguientes linderos: **Norte:** 1er. Calle sur-este, **Sur:** Lote perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, **Este:** Lote perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, **Oeste:** Lote perteneciente al Estado de la República de Nicaragua.

**Arto. 2** El bien inmueble se asignará en Administración al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para la construcción del Centro Escolar Anexo Solidaridad (Comedor Infantil por la Paz), lo que permitirá cumplir con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 Cn.

**Arto. 3** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la asignación en Administración, a que refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

**Arto. 4** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Arto. 5** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veinticuatro de junio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 211-2004**

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**ACUERDA**

**Arto. 1** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir **Escritura Pública de Asignación en Administración** a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, de un lote de terreno que pertenece al Estado de la República de Nicaragua, ubicado en el bloque opuesto a la esquina sur-este del Edificio de PETRONIC, en el casco urbano del centro de la Ciudad de Managua, inscrito bajo el No. 3,352, Tomo: 2294, Folio: 20, Asiento: 5°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, con el número catastral 2952-3-04-038-67900; con un área de ciento setenta y un metros cuadrados (171 m<sup>2</sup>); comprendido dentro de los siguientes linderos: **Norte:** Lote perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, **Sur:** Lote perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, **Este:** 6ta. Avenida sur-este, **Oeste:** Lote perteneciente al Estado de la República de Nicaragua.

**Arto. 2** El bien inmueble se asignará en Administración al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para la construcción del Centro Escolar Anexo Solidaridad (Comedor Infantil por la Paz), lo que permitirá cumplir con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 Cn.

**Arto. 3** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la asignación en Administración, a que refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

**Arto. 4** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Arto. 5** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veinticuatro de junio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 212-2004**

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**ACUERDA**

**Arto. 1** Se autoriza al Procurador General de la República para que

comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir **Escritura Pública de Asignación en Administración** a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, de un lote de terreno que pertenece al Estado de la República de Nicaragua, ubicado en el bloque opuesto a la esquina sur-este del Edificio de PETRONIC, en el casco urbano del centro de la Ciudad de Managua, inscrito bajo el No. 9,873, Tomo: 2294, Folio: 29, Asiento: 3°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, con el número catastral 2952-3-04-038-67001; con un área de trescientos noventa y cuatro metros cuadrados (394 m<sup>2</sup>); comprendido dentro de los siguientes linderos: **Norte:** 1er. Calle sur-este, **Sur:** Lote perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, **Este:** Lote perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, **Oeste:** Lote perteneciente al Estado de la República de Nicaragua.

**Arto. 2** El bien inmueble se asignará en Administración al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para la construcción del Centro Escolar Anexo Solidaridad (Comedor Infantil por la Paz), lo que permitirá cumplir con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 Cn.

**Arto. 3** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la asignación en Administración, a que refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

**Arto. 4** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Arto. 5** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veinticuatro de junio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 225-2004

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

#### ACUERDA

**Arto. 1** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir **Escritura Pública de Aceptación de Donación** de bien inmueble a favor del Estado de la República de Nicaragua, ubicado en el Municipio de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia; donación efectuada por el SEÑOR EDWARD FRANCISCO CENTENO GADEA, en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Ocotol, en su calidad de Alcalde, mediante Escritura Pública Número ciento veintiocho (No. 128), de

"DESMEMBRACION Y DONACION DE INMUEBLE", suscrita a las dos de la tarde del día once de agosto del año dos mil tres, ante los oficios notariales de FEDERICO RAMON MATAMOROS TORRES. Desmembración y donación que fue autorizada por la Secretaría del Consejo Municipal de Ocotol, Nueva Segovia, conforme al Acta Número ciento treinta (130) del día veinticinco de julio del año dos mil dos. El bien inmueble matriz está inscrito bajo el No. 3,188, Tomo 52, Folios del 96 al 104, Asiento: 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Nueva Segovia. El bien inmueble matriz tiene un área de veintidós hectáreas cinco mil seiscientos tres metros cuadrados con noventa y tres centésimas de metro cuadrado (22 Ha. 5,603.93 m<sup>2</sup>) antiguos, con los siguientes linderos: NORTE: Propiedad de Róger Aguirre y Alba Gutiérrez de Calderón, SUR: Cauce de por medio, Propiedad de Sara Alemán y Río Coco, ESTE: Carretera pavimentada de por medio, varias propiedades y OESTE: Propiedad de Ramón Lupiac y propiedad de Joaquín Matute. La propiedad desmembrada y donada tiene un área de nueve mil quinientos cincuenta y seis metros cuadrados con doscientas sesenta y siete milésimas de metro cuadrado (9,556.267 m<sup>2</sup>); con los siguientes PUNTOS, RUMBOS Y DISTANCIAS: PUNTO 1-2 RUMBOS 67°03'07" W DIST. 37.30 m.; PUNTO 2-3 RUMBOS 01°04'11" E DIST. 153.84 m.; PUNTO 3-4 RUMBON 71°57'14" DIST. 51.36 m.; PUNTO 4-5 RUMBON 19°25'01" E DIST. 50.26 m.; PUNTO 5-6 RUMBON 62°03'07" E DIST. 29.99 m.; PUNTO 6-1 RUMBON 31°01'44" W DIST. 108.92 m.; comprendido dentro de los siguientes linderos especiales y actuales: NORTE: Calle de por medio, auditorio de la Alcaldía Municipal, SUR: Lote Remanente, ESTE: Carretera Panamericana y OESTE: Lote de Migración y Extranjería.

**Arto. 2** Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública de Asignación en Administración, a favor de la Policía Nacional, para uso de la Policía Nacional en el Municipio de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 97 Cn.

**Arto. 3** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de Donación y la asignación en Administración a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

**Arto. 4** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Arto. 5** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día uno de julio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua

**ACUERDO PRESIDENCIAL NO.229-2004**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto. 1** Nombrar al **Doctor Carlos Guillermo Sequeira González**, Secretario de la Comisión Especial para la Promoción de Inversiones.

**Arto. 2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el siete de julio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL NO.230-2004**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto. 1** Nombrar al Profesor Especialista en Ciencias Políticas, Señor Charles Dickens Gomes, Vice Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en Belo Horizonte.

**Arto. 2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el siete de julio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL NO.231-2004**

El Presidente de la República de Nicaragua

**CONSIDERANDO****UNICO**

Conforme comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores, de referencia Actas y Acuerdos del 30 de junio de 2004.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto.1** Cancelar los nombramientos del Señor Guillermo Pérez-

Argüello, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República Federativa del Brasil y como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua, concurrente ante el Gobierno del Perú.

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el siete de julio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL NO.232-2004**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto. 1** Reconocer Las Letras Patentes extendidas por el Ilustrado Gobierno del Reino de Tailandia a favor del Licenciado Willy Rivas Icaza, en calidad de Cónsul Honorario del Reino de Tailandia en la República de Nicaragua.

**Arto. 2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el siete de julio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

**ESTATUTOS ASOCIACION COORDINADORA DE DESMOVILIZADOS DE GUERRA POR LA PAZ, LA RECONCILIACION Y EL DESARROLLO (CODEPARD)**

Reg. No. 8453 - M. 1002018 - Valor C\$ 820.00

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo setecientos diecinueve (719), del folio número doscientos setenta y cuatro, al folio número doscientos ochenta y ocho (274-288), Tomo II, Libro Cuarto (4°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, la entidad denominada: "ASOCIACIÓN COORDINADORA DE DESMOVILIZADOS DE GUERRA POR LA PAZ, LA

**RECONCILIACIÓN Y EL DESARROLLO” (CODEPARD).**

Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los cuales se encuentran autenticados por el Licenciado Leonel Antonio Rugama Ruiz, el día veintisiete de enero del año dos mil cuatro y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil cuatro. Melvin Estrada Canizales, Director.

Certificación Notarial: El suscrito Lic. Leonel Antonio Rugama Ruiz, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante un quinquenio que expira el veintiuno de septiembre del año dos mil ocho, de conformidad a Acuerdo número cuarentiséis del cinco de septiembre del año dos mil tres.- Certifica: Que tuve a la vista el Acta de Estatutos de la Asociación “Coordinadora de Desmovilizados de Guerra por la paz, la reconciliación y el desarrollo” “CODEPARD”, Asociación legalmente constituida de conformidad a las Leyes de la República de Nicaragua, Sociedad Civil sin fines de Lucro, constituida de conformidad al Testimonio de Escritura Pública número seis de ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO, autorizada en esta ciudad, a las dos de la tarde del diecinueve de Junio de mil novecientos noventa y seis ante la Notario ROSA EDELMIRA RUIZ LÓPEZ, de este domicilio e inscrita bajo el NUMERO PERPETUO SETECIENTOS DIECINUEVE (719), PAGINAS DOSCIENTOS SETENTICUATRO A LA PAGINA DOSCIENTOS OCHENTIUNO (274/281), TOMODOS (11) LIBRO IV DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE; DECRETO A.N. No. 1491, publicado en la Gaceta número 233, del nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis y Testimonio de Escritura número ocho de Adición a Escritura número seis de Asociación civil sin fines de lucro, autorizada en esta ciudad, a las dos de la tarde del diecinueve de Junio de mil novecientos noventa y seis ante el Notario LISANDRO JOSÉ D’LEÓN MAIRENA.- Estatutos que doy fe de tener a la vista y que íntegra y literalmente dicen: Disposiciones generales. Denominación, Naturaleza y Domicilio.- Arto 1.- La Coordinadora de Desmovilizados de Guerra por la Paz, la Reconciliación y el Desarrollo CODEPARD, como se le conocerá en lo sucesivo en estos estatutos, es una asociación civil sin fines de lucro, de duración indefinida y con ámbito de acción en todo el territorio nacional e internacional, cuando así lo disponga y ni entre en contraposición con las leyes de la República.- Arto 2.- La Coordinadora no tiene filiación partidaria alguna, ni credo político, ni religioso y solamente se registrará por la Constitución, las Leyes de la República y los presentes estatutos.- Arto 3: El domicilio será en la ciudad de Estelí, pero podrá establecer oficinas o delegaciones territoriales en todas las divisiones administrativas de la República.- Capítulo II.- De las Estructuras y Órganos de Dirección.- Arto 4: CODEPARD, para el cumplimiento de sus

fines, objetivos y desarrollo de sus principales acciones contará con las siguientes estructuras: a) Asamblea General Delegataria, b) Junta Directiva Nacional, c) Equipo Técnico Ejecutor Nacional.- Órganos de Dirección Departamental: a) Asamblea Departamental Delegataria, b) Junta Directiva Departamental, c) Equipo Técnico Departamental.- Órgano de Dirección Municipal: a) Asamblea Municipal, b) Junta Directiva Municipal, c) Unidad Técnica.- Arto 5: De la Asamblea General y su Funcionamiento: La Asamblea General es el máximo Órgano de la Coordinadora, con carácter consultivo, deliberativo y resolutorio.- Arto 6: La Asamblea General estará integrada por las Delegaciones Representativas de los Departamentos (en el Nivel Nacional), de los Municipios (en el Nivel Departamental) y de un máximo del 50% más 1 del total de sus miembros (en el Nivel Municipal), los cuales pertenecerán a éste por derecho propio.- Arto 7: Así mismo serán miembros de esta Asamblea las Juntas Directivas Departamentales y Nacional, por Derecho Propio (en el Nivel Nacional), las Juntas Directivas Municipales y Departamental (en el Nivel Departamental) y las Juntas Directivas Municipales (en el Nivel Municipal). Arto 8: La Asamblea General en sus respectivos niveles sesionarán ordinariamente para lo que consideren necesario, en uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Arto. 11 de los presentes estatutos.- Nivel Nacional, cada tres años. Nivel Departamental cada año. Nivel Municipal, cada seis meses y será convocada por la Juntas Directivas en su nivel respectivo.- Estas Asambleas sesionarán extraordinariamente cuando la situación lo demande.- Arto 9: El quórum de la Asamblea General quedará constituida ordinariamente con el 100% de sus miembros delegados y sus decisiones serán tomadas por la mitad más uno de los presentes.- Arto 10: El quórum de la Asamblea General extraordinaria quedará constituida con el 60% de sus miembros delegados y sus decisiones serán tomadas con la mitad más uno de los presentes.- Arto 11: Facultades y Atribuciones de la Asamblea General: a) Diseñar las líneas y estrategias de Codepard. b) Elegir sus autoridades Nacionales, Departamentales y Municipales en su Nivel. c) Aprobar y/o reformar los principios y estrategias de Codepard. d) Conocer, reformar y aprobar el informe trianual, anual y semestral en sus respectivos niveles. e) Analizar la situación política, económica y social nacional, internacional y tomar resoluciones cuando lo estime conveniente. f) Aprobará líneas sobre el marco de relaciones en que desarrollará sus acciones. g) Reformar y aprobar los Estatutos de la Coordinadora.- De la Junta Directiva Nacional: Arto 12: La Junta Directiva Nacionales es el órgano Representativo y Ejecutivo de CODEPARD, con poder general.- Arto 13: Bajo su responsabilidad está el velar y garantizar el cumplimiento de las Directrices y resoluciones de la Asamblea General y las suyas propias.- Arto 14: Esta JDN estará integrado por cuatro Miembros de carácter nacional.- Arto 15: La Asamblea General elegirá de los miembros de la Junta Directiva Nacional. a) Presidente. b) Vice-presidente. c) Secretario. d) Tesorero.- Los que permanecerán en sus cargos durante un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos, de acuerdo a la conveniencia de la Asamblea General.- Arto 16: Esta Junta Directiva Nacional, será convocado por el Presidente Nacional de CODEPARD a través de su Secretario. Arto 17: El quórum de la Junta Directiva Nacional, se establecerá con la mitad más uno de sus miembros y tomará decisiones por la mayoría

simple de los presentes. Arto.18: Esta Junta Directiva Nacional, para su funcionamiento actuará bajo tres modalidades: a) Reuniones ordinarias con sus miembros, una vez al mes. b) Reuniones ampliadas (con por lo menos los Presidentes de las Juntas Directivas Departamentales (en el Nivel Nacional) cada dos meses, con por lo menos los Presidentes de las Juntas Directivas Municipales (en el nivel Departamental) cada mes, c) Reuniones Extraordinarias, cuando la situación lo demande.- Arto 19: Funciones y atribuciones de las Juntas Directivas: En el nivel Nacional se encargará de administrar, dirigir y ejecutar las líneas estratégicas, decisiones y resoluciones de la Asamblea General.- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamentos, Acuerdos, Disposiciones y Resoluciones de la Asamblea General.- En el nivel Departamental y Municipal las funciones y atribuciones de las Junta Directiva serán acorde a lo establecido en las Normativas y reglamentos internos que se establezcan.- Capítulo III. De las Funciones y atributos de los cargos Directivos.- Arto 20: La Junta Directiva Nacional de la Coordinadora, (y las demás en sus niveles respectivos) contará en tres sus miembros electos con cuatro cargos principales, quienes asumirán sus responsabilidades de forma voluntaria, cuando no existiera presupuesto, los mismos serán electos o ratificados cada tres años.- Arto 21: Funciones del Presidente Nacional de la Coordinadora: a) Representar oficial y legalmente a la Asociación. b) Convocar y presidir las sesiones ordinarias, extraordinarias y ampliadas de la Junta Directiva Nacional u otras en su nivel. c) Impulsar el cumplimiento de los Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General. d) Firmar convenios, protocolos, acuerdos y demás que fuesen necesarios, en representación de CODEPARD, y asumir cualquier otra función que se le delegue (Esta función será exclusiva en el nivel nacional pudiendo realizarse en los niveles Departamentales y municipales cuando la JD Nacional así lo dispusiera y lo autorizará a través de un Poder General. e) Dirigir y coordinar el trabajo de las instancias de apoyo y comisiones adhoc. Arto 22: Funciones del Vice-presidente: a) Asumir las funciones del Presidente en ausencia temporal o permanente de éste; realizar las tareas y gestiones que le encomiende o delegue el Presidente.- Arto 23. Funciones del Secretario: a) Levantar el acta de reuniones de la J.D. y la Asamblea General. b) Llevar el control y seguimiento de los Acuerdos y el cumplimiento de los planes de trabajo. c) Llevar el control estricto de los afiliados a CODEPARD.- Arto 24: De los Miembros Directivos: El resto de los miembros electos Cumplirán las funciones y atribuciones que éste organismo les delegue.- Arto 25: Funciones del Tesorero: a) Velar por la buena administración y el control de los recursos económicos y materiales de CODEPARD. b) Controlar a través del Administrador en el nivel Nacional, las finanzas de las instancias Departamentales y en el nivel Departamental, las finanzas de las instancias Municipales, de CODEPARD. c) Informar de sus funciones a las Juntas Directivas, Asamblea General y Afiliados en sus respectivos niveles. d) Velar por el cuidado del patrimonio de la Asociación.- Capítulo IV. De los Afiliados.- Arto 26: Podrán ser afiliados de CODEPARD todos y todas aquellas personas que hubiesen pertenecido a las estructuras del E.P.S. y/o

Ejército Nacional, la Resistencia Nicaragüense y MINT o MINGOB, en carácter permanente, que no posean antecedentes delictivos comprobados, que no hallan participado en hechos que atentan contra la moral, la ética y las buenas costumbres, que no pertenezcan a otra organización similar a esta, que estén dispuestos a apoyar las iniciativas impulsadas por la Coordinadora y a cumplir con sus fines y objetivos, cumplir con los presentes estatutos y los reglamentos de CODEPARD, que soliciten su ingreso de manera voluntaria a través de una carta firmada.- Arto 27: Así mismo podrán ser afiliados de CODEPARD todos aquellos desmovilizados de guerra que por razones ajenas a su voluntad se vieron obligados a retirarse de las filas de sus estructuras, sin previa orden y procedimiento legal para ello, debidamente comprobado.- Arto 28: De la misma manera tendrán la opción de afiliarse aquellos ciudadanos nicaragüenses que pertenecieron a las estructuras de colaboración tanto del E.P.S., MINT, como de la Resistencia Nicaragüense (unidades de reserva del Ejército Popular Sandinista y cumplidores del Servicio Militar Activo, correos y colaboradores de la Resistencia Nicaragüense).- Arto 29: Gozarán también de esta prerrogativa las madres de caídos y lisiados de guerra.- Arto 30: Todos los afiliados a CODEPARD que establece los Artículos 26,27,28 y 29, serán sujetos de los beneficios que pueda conceder CODEPARD mediante formas de organización, acuerdos, convenios y/o protocolos que particularmente se puedan establecer con ellos.- Se tomará en cuenta para beneficiarlos: Participación Activa, Asistencia a reuniones, actitud de colaboración con y hacia CODEPARD, cumplir con la cotización y otros que se establezcan en los reglamentos y normativas.- Arto 31: Todos los afiliados estarán en la obligación de contribuir de manera directa al mantenimiento de los gastos en que incurre CODEPARD para el desarrollo de sus funciones.- Esto se podrá hacer en concepto de cotizaciones y bajo las siguientes modalidades: a) Los afiliados que perciben un ingreso económico permanente en concepto de salario deberán enterar la cantidad del 1% del mismo. b) Los afiliados que no perciben ningún tipo de ingreso económico en concepto de salario, deberán enterar una cuota simbólica mínima C\$ 5.00 mensual.- Arto 32: Todos los afiliados estarán en la obligación de cumplir con lo establecido en los presentes Estatutos, Reglamentos y Normativas de CODEPARD.- Capítulo V. De los deberes y derechos.- Arto 33: Son deberes de los afiliados: a) Participar en las distintas expresiones organizativas creadas por CODEPARD a nivel nacional, departamental y municipal. b) Cumplir responsablemente en los cargos a que fuesen electos y con las tareas que de éstos se deriven e informar de sus actividades. c) Cumplir con los acuerdos y compromisos que adquieran con la organización y los demás que constasen en los Estatutos, Reglamentos y decisiones de los órganos de dirección. d) Fomentar entre los afiliados y el pueblo en general el espíritu de la lucha por la paz, la reconciliación, el desarrollo y la solidaridad. e) Observar y promover el respeto a nuestra propia identidad y a los símbolos de la patria. f) Prevenir y advertir sobre las manifestaciones de fraccionalismo, divisionismo y oportunismo que ponga en riesgo la unidad de CODEPARD. g) Aceptar concientemente, de aplicación de cualquier medida (llamado de atención en privado o pública, verbal o escrita, separación temporal o definitiva de CODEPARD) en

correspondencia a la violación a las leyes de la República, a los principios, normas, reglamentos, estatutos y demás que rigen la vida de CODEPARD. Son derechos de los Afiliados: a) Elegir y ser electos para cargos directivos en los distintos niveles y expresiones organizativas de CODEPARD. b) Elegir y ser electos para representar por delegación en las distintas instancias de organización creadas por CODEPARD y ante actividades y eventos de carácter nacional e internacional. c) Ser beneficiarios de los programas y proyectos que CODEPARD ejecute en todo el territorio nacional de conformidad con el Arto 30. d) Invertir los esfuerzos humanos y materiales a su alcance en los proyectos económicos y empresariales que CODEPARD impulse. e) Recibir periódicamente la información (de acuerdo a las posibilidades materiales) necesarias sobre las gestiones y resultados logrados por las distintas instancias de dirección de la Coordinadora a todos los niveles.- Arto 34: De los afiliados y personalidades con distinciones y cargos honoríficos: a) Podrán participar en la Asamblea General y otras actividades que la Coordinadora realiza. b) Participar en comisiones de trabajo cuando la Coordinadora convoque para tales fines. c) La participación de los miembros honorarios será con voz pero sin voto, en el caso de que se tratara de tomar decisiones.- En el caso de controversias la Asamblea General decide.- Capítulo VI. De la representatividad de los delegados electos en la base.- Arto 35: La representatividad de los delegados en las distintas estructuras de decisión se regirán por los siguientes criterios: a) Ser afiliado activo de la organización. b) Haber sido electo como delegado en la Asamblea correspondiente. c) El número de delegados a acreditarse para cada estructura se calculará en base al número de afiliados que la Organización tenga en las respectivas circunscripciones territoriales. d) Las elecciones de los delegados a cargos directivos en cada una de las diferentes estructuras se efectuará en base al voto directo, individual y secreto.- Capítulo VII. Del patrimonio de CODEPARD.- Arto 36: El patrimonio de la Coordinadora estará constituido por: a) Las aportaciones ordinarias y extraordinarias de los afiliados en concepto de cotizaciones. b) Las donaciones, líneas de crédito y otros beneficios recibidos de los organismos, instituciones, misiones y O.N.G., públicos o privados, nacionales y/o extranjeros. c) Bienes muebles e inmuebles. d) Empresas o microempresas.- Arto 37: Regulación y control del patrimonio.- a) Será regulado por lo establecido en los convenios que sean firmados por las partes que se reflejan en el Arto 36 y CODEPARD. b) La administración de los mismos se efectuará a través de los mecanismos que sean creados por CODEPARD.- CAPITULO VIII: REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- Arto 38: Para modificar parcial o totalmente los presentes estatutos, serán requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a Reunión extraordinaria a la Asamblea General, expresando en la convocatoria el objetivo de la misma. b) Distribuir impreso a los miembros el proyecto de reformas que vaya a someterse a discusión con tiempo anticipado, c) Que las reformas sean aprobadas de acuerdo a lo que establecen los estatutos para las reuniones extraordinarias de la asamblea general.- CAPITULO IX. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COORDINADORA.- Arto 39: La

duración de la Coordinadora es indefinida pero podrá disolverse en los casos siguientes: a) Por decisión voluntaria tomada en la Asamblea General Nacional de acuerdo a lo establecido en los estatutos para sus reuniones extraordinarias. b) En cualquier otro caso que conforme a la ley se procediera a disolverla.- Arto 40: En caso de que se acordara la disolución de la Coordinadora, se nombrará una Junta Liquidadora.- Arto 41: En caso de disolución de la Coordinadora, los bienes muebles e inmuebles, montos financieros y en general los activos y pasivos de la misma, tendrán que ser donados a una institución de beneficencia social que proteja los niños y los ancianos, siendo esto aprobado por la Asamblea General Nacional.- En la ciudad de Estelí, a las siete de la noche del tres de Julio de mil novecientos noventa y seis, Yo Rosa Edelmira Ruíz López, Abogada y Notaria de la República de Nicaragua, doy fe de que estos Estatutos son los mismos que regirán a la Coordinadora de Desmovilizados de Guerra, por la Paz, la Reconciliación y el Desarrollo.- CODEPARD. Enmendado: D. Vale. Ante mi Rosa Edelmira Ruíz López, Abogada y Notario, Firma Ilegible, Sello de Abogada y Notario Público de Rosa Edelmira Ruíz López.- Y a solicitud de José Francisco Blandón Rizo, extiendo la presente Certificación Notarial, la que es conforme con su original, en la ciudad de Estelí, a las seis de la tarde del día veintisiete de Enero del año dos mil cuatro.- Lic. Leonel Antonio Rugama Ruiz, Notario Publico.

### NACIONALIZADOS

Reg. No. 8492 - M. 1002062 - Valor C\$ 255.00

### RESOLUCION No.2080

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No.149, denominada "Ley de Nacionalidad", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124, del día treinta de Junio del año mil novecientos noventa y dos.

### C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO:** Que la señora **EUFEMIA SANTAMARTA GONZALEZ**, Mayor de edad, soltera, de origen Española, Religiosa, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, ha presentado a título personal ante las autoridades del Departamento de Nacionalidad, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense; se identifica con Cédula de Residencia **No.032221**, Registro **No.20032003024**, emitida por la Dirección de Extranjería, el 31 de Marzo del 2004, vigente hasta el 30 de Marzo del 2009; nacida el 19 de Enero de 1947, según Certificación del Acta de Nacimiento No.1, inscrita en el Registro del Estado Civil de Villamoratiel de las Matas, España, y debidamente autenticada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Legalizaciones de España; la Sección Consular de la Embajada de Nicaragua en España y por la Dirección General Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua.

**SEGUNDO:** La señora **EUFEMIA SANTAMARTA GONZALEZ**, manifiesta en Escritura Pública Número Siete (07), autorizada en la ciudad de Managua, el día 19 de Enero del 2004, bajo los oficios del Notario Público Rubén Galeano, su deseo de adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, sin necesidad de renunciar a su Nacionalidad de origen, considerando el Convenio de Doble Nacionalidad suscrito entre Nicaragua y España, en fecha 25 de Julio de 1967.

**TERCERO:** Que la Señora **EUFEMIA SANTAMARTA GONZALEZ**, ha acreditado su Residencia Permanente en Nicaragua.

**CUARTO:** Que de conformidad a Certificado de Conducta, emitido el 08 de Junio del 2004, por el Jefe de Seguridad Pública Nacional, Servicios Policiales Distrito No.5, de la Policía Nacional de Managua, la señora **EUFEMIA SANTAMARTA GONZALEZ** no posee Antecedentes Penales.

**QUINTO:** Que la señora **EUFEMIA SANTAMARTA GONZALEZ**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense por Naturalización, con expediente compuesto de Cincuenta (50) folios, uno en pos del otro.

#### P O R T A N T O

De conformidad a lo prescrito en el Arto. 21 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el Arto. 12 de la Ley de Nacionalidad, esta Autoridad.

#### A C U E R D A

**PRIMERO:** Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a la Señora **EUFEMIA SANTAMARTA GONZALEZ**, de origen Española, por cumplir con lo estipulado en el Arto.22 de la Constitución Política de Nicaragua y el Arto.8 Inciso a) de la Ley de Nacionalidad.

**SEGUNDO:** La señora **EUFEMIA SANTAMARTA GONZALEZ**, una vez que adquiera la Nacionalidad Nicaragüense, de acuerdo con lo señalado en el Arto.11 de la Ley de Nacionalidad, tendrá los mismos derechos y deberes de los nacionales, con excepción de las limitaciones que la Constitución Política de Nicaragua y las demás Leyes establecen.

**TERCERO:** Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la Certificación de Nacionalización correspondiente.

**CUARTO:** El presente Acuerdo surtirá efecto, a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Arto.13 de la Ley de Nacionalidad.

**NOTIFIQUESE:** Managua, República de Nicaragua, dieciséis de Julio del año dos mil cuatro.- Dra. Nidia Barbosa

Castillo, Directora General en Funciones.- El Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en la Ley de Nacionalidad, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. Julio César Vega Pasquier, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 8493 - M. 100261 - Valor C\$ 255.00

#### RESOLUCION No.2079

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua, y la Ley No.149, denominada "Ley de Nacionalidad", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124, del treinta de Junio del año mil novecientos noventa y dos.

#### C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO:** Que la Señora **FELICIA LEON ALONSO**, Mayor de edad, soltera, Religiosa, originaria de Cuba, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, ha presentado a título personal ante las autoridades del Departamento de Nacionalidad la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense; identificada con Cédula de Residencia Permanente **No.032222**, Registro **No.21032003030**, emitida por la Dirección de Extranjería, el 31 de Marzo del 2004, vigente hasta el 30 de Marzo del 2009; nació el 14 de Septiembre de 1937, según Certificación de Nacimiento **No.182864**, inscrita en el Folio: 271, Fecha de Asiento: 14-4-1955, del Tomo: 121, del Registro del Estado Civil de Consolación del Sur, Municipio: Consolación del Sur, Provincia: Pinar del Río, de la República de Cuba, extendida el 09 de Julio del 2003, y debidamente autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección de Asuntos Consulares y de Cubanos Residentes en el Exterior de Cuba; la Embajada de Nicaragua en Cuba y por la Dirección General Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua.

**SEGUNDO:** La señora **FELICIA LEON ALONSO**, manifiesta en Escritura Pública Número Diez (10), autorizada en Managua, el 27 de Enero del 2004, bajo los oficios del Notario Público Rubén Galeano, su deseo de adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, renunciando expresamente a su Nacionalidad de origen.

**TERCERO:** Que la señora **FELICIA LEON ALONSO**, ha acreditado su Residencia Permanente en Nicaragua.

**CUARTO:** Que de conformidad a Certificado de Conducta, extendido el 08 de Junio del 2004, por el Jefe de Seguridad Pública Nacional, Servicios Policiales Distrito No.5, de la Policía Nacional de Managua, la señora **FELICIA LEON ALONSO**, no posee Antecedentes Penales.

**QUINTO:** Que la señora **FELICIA LEON ALONSO**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense por Naturalización, con expediente conformado de Cincuenta (50) folios, uno en pos del otro.

### P O R T A N T O

De conformidad a lo prescrito en el Arto. 21 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el Arto. 12 de la Ley de Nacionalidad, esta Autoridad.

### A C U E R D A

**PRIMERO:** Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a la señora **FELICIA LEON ALONSO**, de origen Cubana, por cumplir con lo establecido en el Arto. 19 de la Constitución Política de Nicaragua y el Arto. 7 de la Ley de Nacionalidad.

**SEGUNDO:** La señora **FELICIA LEON ALONSO**, una vez que adquiriera la Nacionalidad Nicaragüense, de conformidad con lo señalado en el Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad, tendrá los mismos derechos y deberes de los nacionales, con excepción de las limitaciones que la Constitución Política de Nicaragua y las demás Leyes establecen.

**TERCERO:** Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y líbrese la Certificación de Nacionalización correspondiente.

**CUARTO:** El presente Acuerdo surtirá efecto, a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, de acuerdo a lo estipulado en el Arto. 13 de la Ley de Nacionalidad.

**NOTIFIQUESE:** Managua, República de Nicaragua, dieciséis de Julio del año dos mil cuatro.- **Dra. Nidia Barbosa Castillo**, Directora General en Funciones.- El Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales dispuestos en la Constitución Política de Nicaragua y en la Ley de Nacionalidad, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. Julio César Vega Pasquier, Ministro de Gobernación.

**MINISTERIO DE FOMENTO  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA  
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 8329 - M. 0712242 - Valor C\$ 255.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

**COMMITTED QUITTERS**

Clase: (44)

Presentada: 18 de julio, del año un mil novecientos noventa y siete, Exp. No. 1997-002420. Managua, 10 de junio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. 08389 – M. 0697862 – Valor C\$ 255.00

DRA. LUZ MARINA ESPINOZA RUIZ, Apoderado de OPERADORA FACTORY DE GUATEMALA SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Señal de Propaganda:

**TIENDAS DE FABRICA PARA VESTIR MUY...;BIEN!"**

Presentada: 10 de Marzo, del año dos mil, Exp. No. 2000-001037. Managua, 8 de Julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. 08390 – M. 793656 – Valor C\$ 85.00

Conforme al arto. 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(12) Número de concesión y fecha: 1624 R.P.I. del veintitrés de Junio del 2004.

(21) Número de solicitud: 2002-0110

(22) Fecha de presentación: 17/09/2002

(71) Solicitante:

Nombre: AFA INTERNACIONAL DE NICARAGUA, S.A.

Dirección: Managua, Nicaragua.

Inventor (es): José Alberto Pérez Paredes GT

(51) Nombre de la invención: BLOW – in SYSTEM.

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>6</sup>): D06F 43/08, D06F 43/00

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 23 de Junio del 2004. Ambrosia Lezama, Registrador.

1

Reg. 08391 – M. 748541 – Valor C\$ 425.00

DRA. ROSA ARGENTINA ORTEGA CÉSPEDES, Apoderado de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 270501, 270502 y 270511

Para proteger:

Clase: 25

PARA PROTEGER Y DISTINGUIR: PARA PROTEGER CALZADO DE TODA CLASE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001572, dieciocho de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, veintiocho de mayo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. 08290 – M. 0724476 – Valor C\$ 425.00

DR. RAFAEL JOSE CHAMORRO FLETES, Apoderado de Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones Sociedad Anónima (ENITEL), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

**e-connect Plus**

Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001845, catorce de junio, del año dos mil cuatro. Managua, diecisiete de junio, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. 08292 – M. 0724457 – Valor C\$ 425.00

DR. RAFAEL JOSE CHAMORRO FLETES, Apoderado de Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones Sociedad Anónima (ENITEL), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

**expresate**

Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001846, catorce de junio, del año dos mil cuatro. Managua, diecisiete de junio, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

-----

Reg. 08339 – M. 0730248 – Valor C\$ 425.00

DR. LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 080502 y 080705

Para proteger:

Clase: 29

LEGUMBRES, FRUTAS Y SETAS EN CONSERVA, SECAS O COCIDAS, CARNE, AVES DE CORRAL, CAZA, PESCADO Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROVENIENTES DEL MAR, TODOS ESTOS PRODUCTOS TAMBIEN BAJOLA FORMA DE EXTRACTOS, DE SOPAS, DE GELATINAS, DE PASTAS PARA UNTAR, DE CONSERVAS, DE PLATOS COCINADOS, CONGELADOS O DESHIDRATADOS; HUEVOS, LECHE, CREMA DE LECHE, MANTEQUILLA, QUESO, Y OTRAS PREPARACIONES HECHAS A PARTIR DE LECHE INCLUIDAS EN ESTA CLASE, SUBSTITUTOS DE LECHE; BEBIDAS A BASE

DE LECHE; SUCEDÁNEOS DE ALIMENTOS LACTEOS; POSTRES HECHOS A PARTIR DE LECHE O DE CREMA DE LECHE; YOGHURTS, LECHE DE SOYA Y OTRAS PREPARACIONES A PARTIR DE SOYA INCLUIDAS EN ESTA CLASE; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PREPARACIONES PROTEINICAS PARA LA ALIMENTACIÓN HECHAS A BASE DE UNO O MAS DE LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE; SUBSTITUTOS DE CREMA PARA EL CAFÉ Y/O TE; PRODUCTOS DE SALCHICHONERIA, MANTEQUILLA DE MANI, SOPAS, CONCENTRADOS DE SOPAS, CALDOS, CUBITOS PARA HACER CALDOS, CONSOMES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001728, treinta y uno de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, uno de junio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 08398 – M. 0698445 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín Apoderado de ARROCERA LOS CORRALES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **MOLINO BLANCO**

Para proteger:  
Clase: 29

SOPAS, CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002128, cinco de julio del año dos mil cuatro. Managua, siete de julio del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 08399 – M. 0698431 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín Apoderado de LABORATORIOS ZYMMA, S.A. (LAZYMMA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **MYBUXOL**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO DE USO HUMANO CONSISTENTE EN UN EXPECTORANTE, MUCOLITICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001977, veinticuatro de junio del año dos mil cuatro. Managua, veinticinco de junio del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

-----  
Reg. No. 08400 – M. 0698432 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín Apoderado de LABORATORIOS ZYMMA, S.A. (LAZYMMA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **SALMELINE**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO DE USO HUMANO CONSISTENTE EN UN ANTIASMATICO, BRONCODILATADOR.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001976, veinticuatro de junio del año dos mil cuatro. Managua, veinticinco de junio del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

-----  
Reg. No. 08401 – M. 0698434 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín Apoderado de LABORATORIOS ZYMMA, S.A. (LAZYMMA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **LAZYCROMAL**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO DE USO HUMANO CONSISTENTE EN UN PREVENTIVO DE ALERGIA Y ASMA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001978, veinticuatro de junio del año dos mil cuatro. Managua, veinticinco de junio del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

-----  
Reg. No. 08402 – M. 0698444 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín Apoderado de LABORATORIOS SERVINSUMOS, S.A., de República de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **GARRABAÑO**

Para proteger:  
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO ANTIPARASITARIO DE USO VETERINARIO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2004-002012, veintiocho de junio del año dos mil cuatro. Managua, seis de julio del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

---

Reg. No. 08403 – M. 0698443 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín Apoderado de LABORATORIOS SERVINSUMOS, S.A., de República de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### GARRAMOS

Para proteger:  
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO ANTIPARASITARIO DE USO VETERINARIO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2004-002013, veintiocho de junio del año dos mil cuatro. Managua, seis de julio del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

---

Reg. No. 08404 – M. 0698442 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín Apoderado de LABORATORIOS SERVINSUMOS, S.A., de República de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### GLITTER

Para proteger:  
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO CONSISTENTE EN UN SHAMPOO DE USO VETERINARIO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2004-002014, veintiocho de junio del año dos mil cuatro. Managua, seis de julio del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08405 – M. 0698441 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín Apoderado de LABORATORIOS SERVINSUMOS, S.A., de República de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### CRECEDOR

Para proteger:  
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO VITAMINICO DE USO VETERINARIO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2004-002010, veintiocho de junio del año dos mil cuatro. Managua, seis de julio del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

---

Reg. No. 08406 – M. 0698440 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín Apoderado de LABORATORIOS SERVINSUMOS, S.A., de República de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### IVERHORSE

Para proteger:  
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO ANTIPARASITARIO DE USO VETERINARIO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2004-002016, veintiocho de junio del año dos mil cuatro. Managua, seis de julio del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

---

Reg. No. 08407 – M. 0698439 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín Apoderado de LABORATORIOS SERVINSUMOS, S.A., de República de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### FOSFOTON

Para proteger:  
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO VITAMINICO DE USO VETERINARIO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2004-002011, veintiocho de junio del año dos mil cuatro. Managua, seis de julio del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08408 – M. 0698438 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín Apoderado de LABORATORIOS SERVINSUMOS, S.A., de República de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### NUCHIGAN

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO ANTIPARASITARIO DE USO VETERINARIO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2004-002017, veintiocho de junio del año dos mil cuatro. Managua, seis de julio del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08409 – M. 0698437 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín Apoderado de LABORATORIOS SERVINSUMOS, S.A., de República de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### OXITOLAC

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO OXITOCICO DE USO VETERINARIO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2004-002018, veintiocho de junio del año dos mil cuatro. Managua, seis de julio del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08410 – M. 0698436 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín Apoderado de LABORATORIOS SERVINSUMOS, S.A., de República de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### PRACAN

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO ANTIPARASITARIO DE USO VETERINARIO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2004-002019, veintiocho de junio del año dos mil cuatro. Managua, seis de julio del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08411 – M. 068435 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín Apoderado de LABORATORIOS SERVINSUMOS, S.A., de República de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### SERVIGAN

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO VITAMINICO DE USO VETERINARIO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2004-002020, veintiocho de junio del año dos mil cuatro. Managua, seis de julio del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08412 – M. 0698446 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín Apoderado de LABORATORIOS SERVINSUMOS, S.A., de República de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### COMPLEBET

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO VITAMINICO DE USO VETERINARIO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2004-002009, veintiocho de junio del año dos mil cuatro. Managua, seis de julio del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08413 – M. 780630 – Valor C\$ 425.00

Lic. Marcos Antonio Ramírez Palacios, Apoderado Especial de MICOL SALVETTO, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIO TURISTICO Y HOTELERO.

Fecha de Primer Uso: veintinueve de junio, del año dos mil cuatro.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2004-002054, veintinueve de junio del año dos mil cuatro. Managua, siete de julio del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08416 – M. 0069445 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 90 Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-60-2004. Tipo: Literaria  
Número de Expediente: 2004-0000034

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: III, Folio: 60

Autor: Arnoldo José Martínez Salvo

Título: IDI: INDICADOR DE DESEMPEÑO INTEGRAL – UNA HERRAMIENTA DE PLANIFICACION.

Fecha de Presentado: 31 de Mayo del 2004.

A nombre de	Particularidad
-------------	----------------

Descripción:

La obra define y describe el indicador de Desempeño Integral (IDI). El IDI es una herramienta de planificación creada para reflejar el estado y desarrollo integral de una empresa basada en cuatro ejes fundamentales e interdependientes: la dirección estratégica, el clima organizacional, la competitividad y los resultados financieros.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de julio del dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08417 – M. 0738114 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: MEGAS XLR, Clase 41 Internacional, Exp. 2003-003577, a favor de The Cartoon Network LP, LLLP, de EE.UU., bajo el No. 70464, Tomo 212 de Inscripciones del año 2004, Folio 186, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de julio del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08418 – M. 0738116 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KINDER JOY, Clase 30 Internacional, Exp. 2003-003560, a favor de Soremartec, S.A., de Bélgica, bajo el No. 70472, Tomo 212 de Inscripciones del año 2004, Folio 194, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de julio del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08419 – M. 0738115 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: tic tac, Clase 30 Internacional, Exp. 2003-003562, a favor de FERRERO, S.p.A., de Italia, bajo el No. 70463, Tomo 212 de Inscripciones del año 2004, Folio 185, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de julio del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08420 – M. 0738117 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BACTOCEF, Clase 5 Internacional, Exp. 2003-003603,

a favor de LABORATORIOS STEIN SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, bajo el No. 70475, Tomo 212 de Inscripciones del año 2004, Folio 197, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de julio del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08421 – M. 0738118 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KINDER MAXI, Clase 30 Internacional, Exp. 2003-003564, a favor de FERRERO S.p.A, de Italia, bajo el No. 70473, Tomo 212 de Inscripciones del año 2004, Folio 195, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de julio del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08439 – M. 682871 – Valor C\$ 425.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de SISTEMAS COMESTIBLES, S.A. DE C.V. de El Salvador, solicita Registro de Marca de Servicios:

**Mister Donuts La gran variedad...**

Clasificación de Viena: 020101, 020111 y 270501

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS PARA PROVEER ALIMENTOS Y BEBIDAS; ALOJAMIENTO TEMPORAL; SERVICIOS DE RESTAURANTE, CAFETERIA, SERVICIOS DE RESTAURANTE PARALLEVAR.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-002037, veintiocho de junio, del año dos mil cuatro. Managua, seis de julio del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08440 – M. 682865 – Valor C\$ 425.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BOTRAN ORO**

Clasificación de Viena: 260410, 260418 y 260408

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-002032, veintiocho de junio, del año dos mil cuatro. Managua, seis de julio del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08441 – M. 682867 – Valor C\$ 425.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BOTRAN**

Clasificación de Viena: 260725, 270501 y 240105

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-002036, veintiocho de junio, del año dos mil cuatro. Managua, seis de julio del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08442 – M. 682840 – Valor C\$ 425.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de JUAN ERNESTO DE LA PUENTE DE LA PUENTE, de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Do it Lovely**

Clasificación de Viena: 260416, 270501 y 270504  
Para proteger:  
Clase: 10

APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRURGICOS, MEDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES, ARTICULOS ORTOPEDICOS; MATERIAL DE SUTURA; CONDONES Y JERINGAS.

Opóngase:  
Presentada: Exp. No. 2004-001948, veintidós de junio, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de junio del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

-----  
Reg. No. 08443 – M. 682866 – Valor C\$ 425.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BOTRAN Añejo**

Clasificación de Viena: 260410, 260418 y 260409  
Para proteger:  
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Opóngase:  
Presentada: Exp. No. 2004-002031, veintiocho de junio, del año dos mil cuatro. Managua, seis de julio del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 08444 – M. 682861 – Valor C\$ 425.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado Especial de LABORATORIOS QUIMICA SON ´S. S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SON´S**

Clasificación de Viena: 270501 y 270512  
Para proteger:  
Clase: 5

MEDICAMENTOS, SUSTANCIAS FARMACEUTICAS, INCLUYENDO ALCOHOL, ANTIBIOTICOS, ANALGESICOS, CALMANTES, POMADAS, CAPSULAS PARA MEDICAMENTOS.

Opóngase:  
Presentada: Exp. No. 2004-002101, uno de julio, del año dos mil cuatro. Managua, siete de julio del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 08445 – M. 682859 – Valor C\$ 425.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de JUAN ERNESTO DE LA PUENTE DELA PUENTE, de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DL**

Clasificación de Viena: 260118, 260410 y 270509  
Para proteger:  
Clase: 10

APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRURGICOS, MEDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES, ARTICULOS ORTOPEDICOS, MATERIAL DE SUTURA; CONDONES Y JERINGAS.

Opóngase:  
Presentada: Exp. No. 2004-001947, veintidós de junio, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de junio del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

-----  
Reg. No. 08446 – M. 682863 – Valor C\$ 425.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de LICORERA ZACAPANECA, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Reg. No. 08448 – M. 682869 – Valor C\$ 425.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado Especial de SISTEMAS COMESTIBLES, S.A. DE CV., de El Salvador, solicita Registro de Emblema:

Clasificación de Viena: 270503, 270504, 260416, 260418 y 261106  
Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE COMIDA RAPIDA EN ESPECIAL POLLO Y PIZZA.

Fecha de Primer Uso: dieciocho de Junio del año dos mil cuatro.

Opóngase:  
Presentada: Exp. No. 2004-001929, dieciocho de junio, del año dos mil cuatro. Managua, veintiocho de junio del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezma Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 08449 – M. 682864 – Valor C\$ 425.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, S.A. de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### BOTRAN ETIQUETA BLANCA

Clasificación de Viena: 260418 y 260416  
Para proteger:  
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Opóngase:  
Presentada: Exp. No. 2004-002034, veintiocho de junio, del año dos mil cuatro. Managua, seis julio del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08450 – M. 682862 – Valor C\$ 425.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado Especial de LICORERA ZACAPANECA, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 190701

Para proteger:  
Clase: 33

RON, ESPIRITUS DE RON, LICORES DE RON, COCTELES DE RON, BEBIDAS ALCOHOLICAS CONTENIENDO RON.

Opóngase:  
Presentada: Exp. No. 2004-002035, veintiocho de junio, del año dos mil cuatro. Managua, seis de julio del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08447 – M. 682870 – Valor C\$ 425.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de SISTEMAS COMESTIBLES, S.A. DE CV., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Servicios:

### NASH Pollo y Pizza

Clasificación de Viena: 270503, 270504, 260416, 260418 y 261106  
Para proteger:

Clase: 43  
SERVICIOS PARA PROVEER ALIMENTOS Y BEBIDAS; ALOJAMIENTO TEMPORAL; SERVICIOS DE RESTAURANTE, CAFETERIA, SERVICIOS DE RESTAURANTE PARALLEVAR.

Opóngase:  
Presentada: Exp. No. 2004-002038, veintiocho de junio, del año dos mil cuatro. Managua, seis de julio del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

**Ron Zacapa Centenario XO**

Clasificación de Viena: 260407 y 260418

Para proteger:

Clase: 33

RON, ESPIRITUS DERON, LICORES DERON, COCTELES DE RON, BEBIDAS ALCOHOLICAS CONTENIENDO RON.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-002033, veintiocho de junio, del año dos mil cuatro. Managua, cinco junio del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 08289 – M. 0698430 – Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS (I.N.C.A.E), de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Servicios:

**INCAE**

Clasificación de Viena: 260416, 260418, 260510, 260524, 270508 y 270517.

Para proteger:

Clase: 41

SERVICIOS DE EDUCACION DE FORMACION, CON INCLUSION DE ENSEÑANZA DE SEMINARIOS ESPECIALIZADOS SOBRE LOS NUEVOS CONCEPTOS Y TECNICAS GERENCIALES TALES COMO ENTORNO EMPRESARIAL, HERRAMIENTAS GERENCIALES, GERENCIA MODERNA E INTEGRACION GENERAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002094, uno de julio del año dos mil cuatro. Managua, siete de julio del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 08438 – M. 682868 – Valor C\$ 425.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado Especial de SISTEMAS COMESTIBLES, S.A. DE C.V, de El Salvador, solicita Registro de Emblema:

Clasificación de Viena: 020101, 020111 y 270501.

Para proteger:

UNESTABLECIMIENTO DEDICADO A PRESTAR EL SERVICIO DE CAFETERIA, BAR Y RESTAURANTE, ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE COMIDAS Y BEBIDAS, INCLUYENDO PAN, GALLETAS Y REPOSTERIA EN GENERAL.

Fecha De Primer Uso: dieciocho de junio, del año dos mil cuatro.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001930, dieciocho de junio del año dos mil cuatro. Managua, veintidós de junio del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

=====

**MINISTERIO DE EDUCACION  
CULTURA Y DEPORTES**

=====

Reg. No. 8415 – M- 796205 – Valor C\$ 170.00

**MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES  
MUNICIPIO DE CIUDAD SANDINO  
REF: 2004 -14**

Señores Presentes:

Apreciable Señor:

Para su conocimiento y demás efecto tengo el gusto de transcribir a usted la Resolución que íntegra y literalmente dice:

**EL MINISTERIO DE EDUCACION  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.**

**CONSIDERANDO:**

1 Que el señor **RAMIRO BLANDON MENDOZA**, presentó solicitud a este Ministerio para que se le autorice el funcionamiento del Centro Educativo Privado que lleva el nombre de **INSTITUTO CRISTIANO JOSUE 1.8** el cual está funcionando desde el 26 de Enero del año mil novecientos noventa y ocho. El Señor Reverendo Blandón solicita ante este Ministerio se le cambie el nombre de Instituto para pasar a ser **COLEGIO CRISTIANO JOSUE 1.8**, el cual ésta Delegación autorizó dicho cambio.

Dicho Centro se encuentra ubicado en los Brasiles, de la Gasolinera ESSO, 1 c. al Norte 1 c. arriba.

2. La inspección técnica al citado Centro de Estudios se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindar a los educandos.

3. Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su reglamento y demás leyes que regulan la educación, así como a las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

4. Que los espacios destinados a aulas deberá el peticionario limitar su cupo de cuarenta alumnos.

#### PORTANTO RESUELVE.

**PRIMERO:** Autoriza el funcionamiento del Centro de Estudio Privado que lleve el nombre de **COLEGIO CRISTIANO JOSUE 1.8** ubicado en los Brasiles Municipio de Mateare.

**SEGUNDO:** Autorizar en dicho Centro de Estudio el funcionamiento de la Modalidad de Preescolar, Primaria en el Turno Matutino y Secundaria, en el Turno Vespertino.

**TERCERO:** **COLEGIO CRISTIANO JOSUE 1.8**, queda sujeto a la Ley de carrera docente, su reglamento y demás disposiciones que regulan la Educación, así como la supervisión de este Ministerio y presentará los informes que se le soliciten.

**CUARTO:** Este acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social debiéndose publicarse en La Gaceta Diario Oficial. Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Febrero del año dos mil cuatro. Lic. Lucrecia López Ruiz, Delegada Municipal C. Sandino.

#### INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA

Reg. No. 8452 - M. 780701 - Valor C\$ 170.00

#### CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA N° 05-07-04

1. La Unidad de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Cultura (INC), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida** según Resolución Ministerial No. **12-2004**, de fecha **17 de Marzo de 2004**, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Objeto e índole de la Contratación: **Equipos: Audiovisuales, Computación con sus Accesorios para ambos Equipos.**

3. Lugar y plazo de entrega del objeto de contratación: **Instituto Nicaragüense de Cultura**, a más tardar **10 (diez) días hábiles**, después de la firma del contrato.

4. Origen de los fondos de esta Licitación: **Presupuesto Proyectos Inversión Pública.**

5. Los oferentes interesados deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en Idioma Español, en la oficina de la **Unidad de Adquisiciones del INC**, en el **Palacio Nacional de la Cultura, azotea, tercer piso**; los días **23 y 26 de julio de 2004**, de las **7:30 a.m.** hasta las **4:30 p.m.**

6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de **C\$ 250.00 (Doscientos Cincuenta Córdobas)**, no reembolsables, pagaderos en efectivo o con cheque certificado a nombre de Instituto Nicaragüense de Cultura: **Caja General, ubicada en planta baja del INC.**

7. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: La oferta debe entregarse, en idioma español y con sus precios en moneda nacional, con fecha límite el **11 de Agosto de 2004 a las 10:00 am en la Unidad de Adquisiciones, ubicada en azotea, tercer piso del Palacio Nacional de la Cultura.**

Managua, 15 de Julio de 2004. Amanda González López, Coordinación Unidad de Adquisiciones INC.

2-1

#### INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. No. 8752 - M. 788210-763630 - Valor C\$ 260.00

#### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO (INTUR)

#### CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 05-INTUR-2004

#### “ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS, TONERS Y CINTAS PARA IMPRESORAS Y FAXES”

El Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), entidad descentralizada del Estado, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en Nicaragua para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la **“Adquisición de Cartuchos, Toners y Cintas para Impresoras y Faxes”**.

1) Esta Adquisición es financiada con fondos propios del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR).

2) Los bienes objeto de esta Licitación deberán ser entregados en la Bodega Central de INTUR, conforme órdenes de compras bimensuales, por el plazo de ocho meses, contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

3) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, los oferentes interesados deben hacer un pago en córdobas no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos Córdobas

Netos), en la Caja General de INTUR, ubicada en el edificio central, que sita del Hotel Crowne Plaza, una cuadra al sur y una cuadra abajo, Bolonia, Managua. El Documento podrá ser retirado en la oficina del Departamento Administrativo, ubicado en la misma dirección, previa presentación del recibo oficial de caja, los días 16, 20 y 21 de julio del año en curso.

4) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas y Ley 349 "Ley de Reforma a la Ley de Contrataciones del Estado".

5) Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en dólares, en la Oficina del Departamento Administrativo del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), a más tardar a las nueve y cincuenta minutos de la mañana del 16 de agosto del año 2004 y deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto equivalente al dos por ciento (2%) del precio total de la oferta.

6) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

7) Las ofertas serán abiertas a las diez horas del 16 de agosto del año 2004, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Salón de Conferencias de INTUR.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de julio del año dos mil cuatro. Ricardo Sáenz Herrera, Director Administrativo Financiero.

2-2

**INSTITUTO NICARAGUENSE  
DE SEGUROS Y REASEGUROS**

*DESPACHO DEL PRESIDENTE EJECUTIVO*

Reg. No. 8422 - M. 728479 - Valor C\$ 170.00

**ADENDUM No. 1  
PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES 2004**

El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, (INISER), de conformidad con el artículo 8 de La Ley de Contrataciones del Estado (Ley 323), y Arto. 10 y 12 de su Reglamento (Decreto 21-2000), da a conocer a todas las personas naturales y jurídicas, proveedores de bienes y servicios, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público **la Modificación al Programa Anual de Adquisiciones del año 2004, el cual se financiará con fondos propios de INISER**

No.	BIENES/ SERVICIO	MONTO ESTIMADO	PERIODO (CORDOBAS)	PROCEDIMIENTO ADQUISICION
01	Compra de vehículos	3,200,000	3er. Trimestre	Lic. Pública
02	Adquisición de plantas eléctricas	400,000	3er. Trimestre	Lic. Restringida
03	Remodelaciones de oficinas	800,000	3er. Trimestre	Lic. Registro
04	Equipamiento y mobiliario	592,000	3er. Trimestre	Lic. Restringida
05	Conectividad (voz y datos) con Sucursales	1,120,000	3er. Trimestre	Lic. Registro

Los montos y períodos establecidos en este programa pueden sufrir variaciones de acuerdo a disponibilidad de fondos y requerimientos específicos de la empresa.

Posteriormente por este medio o por invitación se darán a conocer las fechas en que se Licitarán, según las modalidades establecidas por La Ley,

Managua, 14 de Julio del 2004.- Lic. Manuel R. Gurdíán Ubago, Presidente Ejecutivo.

2-2

**EMPRESA NACIONAL DE  
TRANSMISION ELECTRICA, S.A.**

Reg. No. 84114 - M. 791677 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA  
No. DIP-05-2004-ENTRESA**

**SUMINISTRO DE 103 POSTES DE CONCRETO O METÁLICOS PARA LA CONEXIÓN DE LA FIBRA OPTICA CON EL C.N.D.C.**

1. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A. (ENTRESA), entidad del dominio Comercial del Estado, tiene el agrado de invitar a todas aquellas personas Naturales o Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas selladas para Suministro de Postes para Cable de Fibra Óptica.

2. Alcance del Suministro:

Ciento tres (103) postes de concreto o postes metálicos de treinta (30) pies de largo.

3. Esta contratación es financiada con fondos propios de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica S.A. (ENTRESA).

4. El proceso de licitación y contratación se efectuará siguiendo los procedimientos establecidos por la "Ley de Contrataciones del Estado", "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.

5. Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Restringida en la Unidad de Adquisiciones de ENTRESA, situada en la Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, los días 21 al 23 del mes de Julio del año 2004, en horas de oficina, a un costo no reembolsable de C\$ 200 ( Doscientos Córdoba Netos ), en la siguiente dirección:

Unidad de Adquisiciones  
Lic. Ulises Vallecillo Zeledón  
Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica S.A. (ENTRESA)  
Managua, Nicaragua.  
Oficinas Centrales de ENEL  
Teléfono 2674732- Fax: 2705867  
Correo Electrónico: uvallecillo@entresa.com.ni

6. Las ofertas deberán presentarse en idioma Español y sus precios en Córdoba con referencia la moneda Dólar de los Estados Unidos de América, según cambio oficial vigente a la fecha de presentación de la oferta, a la atención de la Unidad de Adquisiciones de ENTRESA.

7. Cada oferta tendrá que ser presentada como se indica en el Pliego de Bases y Condiciones y acompañada por una Garantía de Mantenimiento de Oferta, emitida por una entidad que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones financieras.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser el 3% del valor de la oferta y válida para (60) días calendarios, contados a partir de la fecha de apertura de ofertas. Mediante simple requerimiento de ENTRESA, esta garantía se podrá ampliar por treinta (30) días adicionales.

8. El Acto de recepción y apertura de ofertas se efectuará el día doce de Agosto del 2004 , a las 15:00 horas en el Auditorio Central de ENEL, situado en la intersección de la pista Juan Pablo II y la Avenida Bolívar.

9. Las Ofertas presentadas después de la fecha y hora estipulada no serán aceptadas.

Ing. Humberto Salvo L., Gerente General, EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELECTRICA, SA.

2-2

### **FINANCIERA NICARAGUENSE DE INVERSIONES**

Reg. No. 8437 - M. 784948/784949 - Valor C\$ 170.00

#### **CONVOCATORIA LICITACION RESTRINGIDA**

Financiera Nicaragüense de Inversiones, S. A., en cumplimiento a los artículos 64 y 91 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, invita a Empresas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda

y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para la adquisición de:

#### **DOCE COMPUTADORAS FULL TOWER**

Esta adquisición es financiada con fondos propios.

Los oferentes interesados podrán obtener el pliego bases mediante solicitud por escrito de su representante legal, junto con el Original del Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de FNI, S.A. ubicado de la Rotonda Rubén Darío 600 mts. al Este, los días 26, 27 y 28 de julio del 2004, en horario de 8:00 am a 4:00 pm, previo pago no reembolsable de Doscientos Córdoba Netos ( C\$ 200.00 ) en Caja General ubicada en la misma dirección.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional a más tardar el día lunes 30 de agosto del 2004 en la misma dirección, las ofertas presentadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

Los bienes a adquirir deberán ser entregados en las oficinas de FNI en un plazo no mayor de quince días después de la firma del contrato.

COMITE DELICITACION, FNI, S.A. Managua, 21 de Julio, 2004.  
2-1

Reg. No. 8436 - M. 784950/784947 - Valor C\$ 170.00

#### **CONVOCATORIA FINANCIERA NICARAGÜENSE DE INVERSIONES, S.A.**

#### **LICITACION RESTRINGIDA**

Financiera Nicaragüense de Inversiones, S. A., en cumplimiento a los artículos 64 y 91 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, invita a Empresas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para la contratación de:

#### **SERVICIO DE RESGUARDO EN INSTALACIONES DEL FNI**

Puestos Requeridos	Duración	Días
Cinco Diurnos	12 horas	Lunes a Domingo
Cuatro Nocturnos	12 horas	Lunes a Domingo

Esta adquisición es financiada con fondos propios.

Los oferentes interesados podrán obtener el pliego bases mediante solicitud por escrito de su representante legal, junto con el Original del Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de FNI, S.A. ubicado de la Rotonda Rubén Darío 600 mts. al Este, los días 26, 27 y 28 de julio del 2004, en horario

de 8:00 am a 4:00 pm, previo pago no reembolsable de Doscientos Córdobas Netos ( C\$ 200.00 ) en Caja General ubicada en la misma dirección.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional a más tardar el día viernes 27 de agosto del 2004 en la misma dirección, las ofertas presentadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

COMITE DE LICITACION, FNI, S.A. Managua, 21 de Julio, 2004.

2-1

### ALCALDIA

Reg.No. 8343 - M. 781276/781434/781431 - Valor C\$340.00

### ALCALDÍA DE MANAGUA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA N° 094 -2004

“NIC-10-00035856 PROYECTO APOYO PARA LA PREVENCIÓN DE LA ACCIDENTALIDAD DE TRANSITO” componente “MEJORAMIENTO SEMAFÓRICO DEL SISTEMA DISTRIBUIDOR PRIMARIO DE LA CIUDAD DE MANAGUA ”

La Dirección de Infraestructura de la Alcaldía de Managua, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la Modalidad de Licitación Pública, según Resolución de la Máxima autoridad, invita a las personas naturales y jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer esta actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas de suministro e instalación de materiales para semáforo y centro de control, para el “**PROYECTO APOYO PARA LA PREVENCIÓN DE LA ACCIDENTALIDAD DE TRANSITO**” componente “**MEJORAMIENTO SEMAFÓRICO DEL SISTEMA DISTRIBUIDOR PRIMARIO DE LA CIUDAD DE MANAGUA** ”

1. Este suministro e instalación de materiales semafóricos y centro de control es financiado con el **Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)** con **Fondos de Contravalor de Japón.**

2. El objeto de la licitación es el suministro e instalación de materiales para semáforos en intersecciones semafóricas e instalación de un centro de control, que vendrá a contribuir y facilitar la circulación vehicular en el Sistema Distribuidor Primario de la ciudad de Managua, así también brindar seguridad a peatones.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones,

ubicadas en el centro Cívico, edificio “C”, planta alta puerta # 105, los días 15 al 19 del mes de Julio del año dos mil cuatro de las 9:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde.

4. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos), en cajas de la Dirección de Recaudación, ubicadas en el edificio “E”, y retirar el documento en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, previa cancelación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación los días antes señalados.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones (PB y C) de la Licitación tienen su base Legal en la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.

6. Las Consultas y Aclaraciones al PByC, se atenderán del 15 al 22 del mes de julio, de 9:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, por escrito dirigidas a la Oficina de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Centro Cívico, edificio “C”, planta alta puerta # 105, el oferente debe incluir la dirección a la que debe notificársele.

7. La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día 23 de Julio del año 2004 a las 11:00 de la mañana, en la Sala de Conferencias de la Dirección de Infraestructura ubicada en el Plantel Batahola ubicado de la Embajada Americana 300.0 mts al sur.

8. La presentación y apertura de las Ofertas deberán entregarse en idioma español a las 9:00 de la mañana el día 26 del mes AGOSTO del año 2004, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes que deseen participar, este acto se realizará en la Sala de Conferencias de la Dirección de Infraestructura ubicadas en el Plantel Batahola, ubicado de la embajada Americana 300.0 mts al sur.

9. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta (arto. 27 inc. N) Ley de Contrataciones del Estado.

11. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del precio total de la oferta.

Lic. José Rolando Ortega Robleto, Director General de Administración Coordinador Unidad de Adquisiciones ALMA.

2-2

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Reg No. 08396 – 0066243 – Valor C\$ 390.00

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

El suscrito **JOSE MANUEL CRUZ**, Oficial Notificador de la Contraloría General de la República, por medio de esta cédula a usted, **LICENCIADORAMIROBALLADARES BARRETO**, en su calidad de **EX-DIRECTOR GENERAL, DOCTORA MARIA AUXILIADORCAMACHO VARGAS, DOCTOR MIGUEL ROBELO RAMÍREZ, LICENCIADO HORACIO NAVAS CASTILLO, TODOS EX MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA OFICINA DE CUANTIFICACIÓN DE INDEMNIZACIONES (OCI)**, le notifica **RESOLUCIÓN**, que en su encabezado y parte resolutive íntegra y literalmente dice:

“**RIA – 190-04**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- CONSEJO SUPERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- MANAGUA, DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO.- LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE.-**

**PORTANTO:**

Con los antecedentes señalados y de conformidad con los arts. 10 numeral 17), 121 y 137 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, los suscritos miembros del Consejo Superior en usos de sus facultades;

**RESUELVEN:**

**PRIMERO:** Se confirma en su totalidad el Pliego de Glosas Número Diecisiete (17) por Responsabilidad Civil a cargo del Licenciado **RAMIRO BALLADARES BARRETO**, Ex-Director General de la Oficina de Cuantificación de Indemnizaciones (OCI), hasta por la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CÓRDOBAS CON 45/100 (C\$ 1,414,968.45)** que de acuerdo con el tipo de cambio oficial a la fecha de las indemnizaciones, equivale a **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 73/100 (US\$ 187,793.73)**, suma que corresponde a pagos de indemnización sin soportes y sobre valoración de propiedades relacionadas en los expedientes OCI Nos. 2285 y 3876, y no haber presentado durante el término concedido por la Ley para la contestación de Glosas, documentación alguna que permitiera el desvanecimiento total o parcial del Pliego de Glosas Número Diecisiete (17).

**SEGUNDO:** Se confirma el Pliego de Glosas Número Dieciocho (18) por Responsabilidad Civil de forma solidaria a cargo del Licenciado **RAMIRO BALLADARES BARRETO**, Ex-Director General de la Oficina de Cuantificación de Indemnizaciones, determinado hasta por la cantidad de

**NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CÓRDOBAS CON 86/100 (C\$ 98,218,234.86)**, que de acuerdo con el cambio oficial a la fecha de las indemnizaciones equivalen a **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL TREINTA Y SEIS DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 30/100 (US\$ 13,830,036.30)**, correspondiente a pagos de indemnizaciones sin soportes y sobre valoración de propiedades relacionadas con los Expedientes OCI Números 1874, 1112 y 2872, por no haber presentado durante el término concedido por nuestra Ley Orgánica para la Contestación de Glosas, documentación alguna que permitiera el desvanecimiento total o parcial del Pliego de Glosas Número Dieciocho (18).

**TERCERO:** Se confirma en su totalidad el Pliego de Glosas Número Diecinueve (19), por Responsabilidad Civil de forma Solidaria a cargo del Licenciado **RAMIRO BALLADARES BARRETO**, Ex-Director General de la Oficina de Cuantificación de Indemnizaciones hasta por la cantidad de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CÓRDOBAS CON 47/100 (C\$ 2,668,347.47)**, que de acuerdo con el tipo de cambio oficial a la fecha de las indemnizaciones equivalen a **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 65/100 (US\$ 350,842.65)**, correspondiente a pagos de indemnizaciones sin soportes y sobre valoración de propiedades relacionadas en los expedientes OCI números 4205, 1871 y 2031, por no haber presentado durante el término concedido para la Contestación de Glosas documentación alguna que permitiera el desvanecimiento total o parcial del Pliego de Glosas Número Diecinueve (19).

**CUARTO:** Se confirma en cada una de sus partes el Pliego de Glosas Número Veinte (20), por Responsabilidad Civil de manera solidaria a cargo de los Señores, Licenciado **RAMIRO BALLADARES BARRETO**, Ex Director General de la Oficina de Cuantificación de Indemnizaciones (OCI) y Doctor **FRANCISCO LEZAMA ZELAYA**, Ex-Asesor Legal del Ex-Ministro de Finanzas, hasta por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE CÓRDOBAS NETOS (C\$ 6,875,209.00)**, que de acuerdo con el tipo de cambio oficial a la fecha de las indemnizaciones, equivalen a **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 93/100 (US\$ 885,289.93)**, correspondiente a pagos de indemnizaciones sin soportes, sobre valoración y doble indemnizaciones sin soportes de los bienes relacionados en el expediente OCI número 1935, y no haber presentado durante el término concedido para la contestación de Glosas, documentación alguna que permitiera el desvanecimiento total o parcial del Pliego de Glosas Número Veinte (20).

**QUINTO:** Se confirma en su totalidad el Pliego de Glosas Número Veintiuno (21), por Responsabilidad Civil de forma solidaria a cargo de los Señores, Licenciado **RAMIRO BALLADARES BARRETO**, Ex-Director General de la Oficina de Cuantificación de Indemnizaciones y Doctora **MARÍA**

**AUXILIADORA CAMACHO**, Ex-Directora Legal de la Oficina de Cuantificación e Indemnizaciones hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATROMIL CÓRDOBAS NETOS (C\$284,000.00)**, que de acuerdo con el tipo de cambio oficial a la fecha de las indemnizaciones equivalen a **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 55/100 (US\$ 39,946.55)**, correspondiente al pago doble de indemnización de un certificado de ahorro relacionado en el Expediente OCI Número 1875, en razón de no haber presentado documentación suficiente que permitiera el desvanecimiento total o parcial del precitado Pliego de Glosas.

**SEXTO:** Se confirma en su totalidad el pliego de Glosas Número Veintidós (22), por Responsabilidad Civil de forma solidaria a cargo de los Señores, Licenciado **RAMIRO BALLADARES BARRETO**, Ex-Director General de la Oficina de Cuantificación de Indemnizaciones y Licenciado **FRANCISCO AMPIÉ HERNÁNDEZ**, Ex-Director de la Oficina de Cuantificación de Indemnizaciones hasta por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS UN DÓLAR ESTADOUNIDENSES CON 39/100 (US\$ 37,701.39)**, correspondiente a pagos de indemnizaciones sin soporte de bienes relacionados en el Expediente OCI Número 2413, y no haber presentado durante el término concedido para la Contestación de Glosas, documentación alguna que permitiera el desvanecimiento total o parcial del Pliego de Glosas Número Veintidós (22).

**SÉPTIMO:** Se desvanece en su totalidad el Pliego de Glosas Número Veintitrés (23), por Responsabilidad Civil de forma solidaria a Cargo de los Señores, Licenciado **RAMIRO BALLADARES BARRETO**, Ex-Director General de la Oficina de Cuantificación de Indemnizaciones, Doctor **MIGUEL ROBELO RAMÍREZ**, Licenciado **CARLOS CANALES GUTIÉRREZ**, Licenciado **HORACIO NAVAS CASTILLO**, Licenciada **MARÍA AUXILIADORA CAMACHO VARGAS** y Licenciada **SONIA HERNÁNDEZ LEÓN**, todos Ex-Miembros de la Junta Directiva de la Oficina de Cuantificación de Indemnizaciones (OCI), hasta por la suma de **DOCE MIL OCHENTA Y OCHO DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 09/100 (US\$ 12,088.09)** correspondiente a pagos de indemnizaciones sin soporte de los bienes relacionados en el Expediente OCI Número 4649 en razón de haberse justificado adecuadamente el cargo imputado.

**OCTAVO:** Envíese copia certificada de la presente Resolución al Doctor **LUIS EDUARDO MONTIEL MORALES**, Ministro de Hacienda y Crédito Público, a fin de que como máxima autoridad nominadora instruya lo correspondiente de conformidad con el procedimiento para el cobro de Glosas por Responsabilidad Civil establecido en el art. 133 numeral 1) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y al Procurador General de la República por la Ley, Doctor **VÍCTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, para que en representación de los intereses del Estado, coadyuve a la recuperación económica correspondiente, debiendo ambas Instituciones informar de

sus resultados a la Contraloría General de la República; asimismo envíese copia certificada de la misma a la Junta Directiva de la Oficina de Cuantificación de Indemnizaciones para su conocimiento y demás efectos de Ley.

Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos por los suscritos Miembros del Consejo Superior, en Sesión Ordinaria Número Trescientos Cincuenta y Tres (353) de las nueve de la mañana del día diecisiete de junio del año dos mil cuatro. Cópiese y Notifíquese

Firmas Ilegibles:, **Lic. Juan A. Gutiérrez Herrera**, Presidente del Consejo Superior, **Lic. Vicente Chávez Fajardo**, Miembro Suplente del Consejo Superior, **Lic. Francisco Ramírez Torres**, Miembro Propietario del Consejo Superior, **Dr. Guillermo Arguello Poessy**, Miembro Propietario del Consejo Superior, y **Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza**, Miembro Propietario del Consejo Superior". Hay un sello. -

Es conforme, y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua, a las diez y treinta y cinco minutos de la mañana del año dos mil cuatro. NOTIFICADO. OFICIAL NOTIFICADOR.

## UNIVERSIDADES

### TITULOS PROFESIONALES

Reg. 08451 - M. 0277492 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que bajo del Folio No. 0692, Partida No. 7432, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**VLEDYA MARIA MC.REA CALDERON**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Febrero del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria S.J., - El Secretario General, Alvaro Javier Sanchez Porras. - El Decano de la Facultad, Donald Mendez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, tres de Febrero del 2003. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 08360 - M. 0277451 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: que bajo del Folio No. 0931, Partida No. 7908, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**GAUDY MARGYNI ARELLANO ESPINOZA**, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Febrero del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J. - El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J. - El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiséis de Febrero del 2004. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

-----  
Reg. 08361 - M. 787795 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: que bajo del Folio No. 0949, Partida No. 7943, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CLAUDIA EUGENIA ESQUIVEL LARIOS**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J. - El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J. - El Decano

de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecisiete de Marzo del 2004. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

-----  
Reg. 08362 - M. 0277518 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: que bajo del Folio No. 0996, Partida No. 8037, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**GIZANETA DE LOS ANGELES FONSECA DUARTE**, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Junio del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J. - El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J. - El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, siete de Junio del 2004. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

-----  
Reg. 08363 - M. 0277547 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: que bajo del Folio No. 0994, Partida No. 8034, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**RICARDO JOSE GUTIERREZ GONZALEZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Junio del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J. - El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J. - El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, siete de Junio del 2004. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 08364 - M. 184867 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: que bajo del Folio No. 0997, Partida No. 8039, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**RAQUEL ISABEL GOMEZ JUAREZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Junio del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J. - El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J. - El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, siete de Junio del 2004. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 08365 - M. 0277505 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: que bajo del Folio No. 0978, Partida No. 8002, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MAURICIO JOSE PAVON SANTAMARIA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones establecidas en las disposiciones vigentes.

**POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J. - El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J. - El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de Mayo del 2004. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 08366 - M. 0074075 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: que bajo del Folio No. 0820, Partida No. 7686, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**LEYDA MARIA FONSECA ZAMORA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Septiembre del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras, - El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dieciocho de Septiembre del 2003. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 08367 - M. 0273875 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: que bajo del Folio No. 0993, Partida No. 8032, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ROSA MATILDE GRACIA AQUILINA TABLADA TIJERINO**,

Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Junio del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, siete de Junio del 2004. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 08368 - M. 0277455 - Valor C\$ 80.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: que bajo del Folio No. 0983, Partida No. 8011, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**GABRIELA SVETLANA MCCOY FLETES**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintisiete de Mayo del 2004. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 08369 - M. 0277551 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: que bajo del Folio No. 0985, Partida No. 8015, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad

Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**NADYA LARISSA AVILES LAU**, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintisiete de Mayo del 2004. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 08370 - M. 0277508 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: que bajo del Folio No. 0999, Partida No. 8042, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**GLADYS NAHIMA CASTILLO JIMENEZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Junio del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintidós de Junio del 2004. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 08371 - M. 0277280 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: que bajo del Folio No. 0987, Partida No. 8020, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARIA LETICIA LOPEZ LOPEZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J. - El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintisiete de Mayo del 2004. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 08372 - M. 0277420 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: que bajo del Folio No. 0969, Partida No. 7983, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JUDYANN PAMELA RODRÍGUEZ CUADRA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiséis de Marzo del 2004. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 08373 - M. 0277426 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: que bajo del Folio No. 0968, Partida No. 7981, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JULISSA CAROLINA VILLALTA PALACIOS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiséis de Marzo del 2004. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 08374 - M. 0060079 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: que bajo del Folio No. 0965, Partida No. 7976, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**GISELA VERÓNICA AVILA RIVERA**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad,

Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiséis de Marzo del 2004. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 08375 - M. 755433 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: que bajo del Folio No. 0961, Partida No. 7968, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA.**

#### **POR CUANTO:**

**AUGUSTO CESAR TIFFER TORRES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiséis de Marzo del 2004. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 08376 - M. 0277461 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: que bajo del Folio No. 0978, Partida No. 8001, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA.**

#### **POR CUANTO:**

**RAMONEUGENIORODRÍGUEZ GONZALEZ**, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

veinte días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de Mayo del 2004. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 08377 - M. 0273928 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: que bajo del Folio No. 0961, Partida No. 7967, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA.**

#### **POR CUANTO:**

**JIMMY ORLANDO CHANG CASTILLO**, natural de Waspán Río Coco, Departamento de R.A.A.N., República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiseis días del mes de Marzo del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiséis de Marzo del 2004. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 08378 - M. 0277218 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: que bajo del Folio No. 0973, Partida No. 7992, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA.**

#### **POR CUANTO:**

**EDDY ANTONIO GOMEZ VENERIO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le

extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiséis de Marzo del 2004. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 08379 - M. 0277205 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: que bajo del Folio No. 0971, Partida No. 7987, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**NINOSKA GREGORIA ROJAS ALFARO**, natural de El Jicaral, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiséis de Marzo del 2004. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 08380 - M. 0277476 - 0277477 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: que bajo del Folio No. 0983, Partida No. 8012, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARISELA ALTAMIRANO CASTRO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el **Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas** que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintisiete de Mayo del 2004. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 08381 - M. 0277545 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: que bajo del Folio No. 0161, Partida No. 0321, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARICELA ARAGON LUGO**, Natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de **Técnico Superior en Comercio Internacional** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Junio del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintidós de Junio de 2004. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 08382 - M. 0277539 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: que bajo del Folio No. 13, Partida No. 0025, Tomo No. I del Libro de Registro

de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**YAMILETH DEL CARMEN GONZALEZ GARCIA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Rothschild Villanueva.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de Mayo del 2004. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 08383 - M. 0273985 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: que bajo del Folio No. 0955, Partida No. 7955, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**LUIS RUFINO RIVERA CASTILLO**, Natural de La Concordia, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiseis días del mes de Marzo del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Vera Amanda Solís Reyes.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiseis de Marzo del 2004. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 08384 - M. 0277560 - 0277562 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: que

bajo del Folio No. 0966, Partida No. 7977, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ISABEL DEL SOCORRO AGUILAR ESPINOZA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiseis días del mes de Marzo del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiseis de Marzo del 2004. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 08385 - M. 767434 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: que bajo del Folio No. 0943, Partida No. 7932, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**VERÓNICA CAROLINA REYES MORALES**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, s.j.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecisiete de Marzo del 2004. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

Reg. No. 8488 - M. 0737044 - Valor C\$ 85.

**GOBIERNO DE NICARAGUA  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN****CONVOCATORIA A LICITACION**

El Ministerio de Gobernación en cumplimiento del Art. 25 Inciso "c" de la Ley de Contrataciones del Estado, invita a todas las Personas Naturales y/o Jurídicas del Ramo de Bienes y Servicios, inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en el Servicio de Confección de Uniformes, para el personal que Labora en la Dirección General de Migración y Extranjería, a través de la modalidad de Licitación Restringida, financiada con fondos propios, detallados a continuación.

**ADQUISICION DE UNIFORMES**

**Ø 1500 UNIDADES DE CAMISAS ESTILO PILOTO, MANGA CORTA, EN TELA DACRON BLANCO 2215, 1213 UNIDADES DE PANTALONES ESTILOS ASTRE, EN TELA SINCATEX 1615, COLOR AZUL Y 287 UNIDADES DE FALDAS CLÁSICA COLOR AZUL.**

**Ø TIPO DE CONTRATACION:** Licitación Restringida No. 01/BS/2004.-

**Ø VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:** C\$60.00 (Sesenta Córdobas) No reembolsables.

**Ø LUGAR DE ENTREGA:** Dirección General de Migración y Extranjería

**Ø PLAZO DE ENTREGA:** Veinte (20) días Calendario, adjudicaciones parciales 1500 camisas o 1213 pantalones y 287 faldas.

**Ø Treinta días para la adjudicación total del servicio confección de 1500 camisas, 1213 pantalones y 287 faldas**

El Pliego de Base y Condiciones estará a la disposición en idioma Español los días 20, 21, 22 23/07/04, en horario de 8:00 am a 12:00 am y de 1:00 pm – 4:00 pm. En las oficinas de la Unidad de adquisiciones del MIGOB, ubicada en III piso del Edificio Sede Central, Esquina Opuesta al Supermercado la Unión "El Redentor" previa cancelación de su costo mediante depósito en BANCENTRO en la cuenta corriente No. 100203200 (Córdobas), a nombre TGR-MIGOB, el depositante presentará la minuta de depósito, en la Oficina de Tesorería de la División de Finanzas, ubicada en el segundo piso del Edificio Sede Central de la Institución.

Managua, 14 de Julio del 2004. - **JULIO VEGA PASQUIER**, Ministro.

2-1

**SECCION JUDICIAL****TITULO SUPLETORIO**

Reg. No. 7598 – M. 788934 – Valor C\$ 390.00

**RONALD WILFREDO LÓPEZ RODRIGUEZ**, Cédula de identidad Número 243 – 041050 – 0004H, mayor de edad, soltero, conductor y del domicilio de la Concordia, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el Municipio de la Concordia que mide mil seiscientas varas cuadradas, conteniendo como mejoras una casa de habitación construida con paredes de ladrillo cuarterón y dividida de la siguiente manera: una sala su correspondiente corredor, cinco cuartos, dos bodegas, una cocina al fondo, techo de zinc, piso de ladrillo artificial, anexo al patio, cercado todo estos en su perímetro y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Isidoro Zeledón Aráuz; Sur: Calle de por medio y Policía Nacional; Este: Calle Principal; Oeste: Carlos Herrera. Opóngase término de Ley. Juzgado Local Unico La Concordia, veinte de Mayo del año dos mil cuatro. Licenciado: Walter Frauenberger Vallejos, Juez Local Unico La Concordia.

3-3

**GUARDADOR AD-LITEM**

Reg. No. 8395 - M. 790271 - Valor C\$ 255.00

De la Demanda en la vía ordinaria con acción de nulidad de Escritura Pública y Cancelación de Asiento Registral, interpuesta por la señora MARGARITA DEL SOCORRO BALTODANO MORA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado JOSE ALEJANDRO CANDA DAVILA, en contra de la señora SANDRA CANO TORREZ, de generales de ley y domicilio desconocido, siendo que esta última es de domicilio desconocido de conformidad con el Arto. 868 Pr. tramítase de previo en la vía sumaria con intervención de la Procuraduría Civil de Justicia de Managua, el nombramiento de Guardador Ad-Litem de la señora SANDRA CANO TORREZ, para que alague lo que tenga a bien. Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los ocho días del mes de julio del año dos mil cuatro. ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LOPEZ, Juez Primero Civil de Distrito de Managua. J. Acuña O., Sria.

3-2